

**JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.**

BOGOTÁ D.C., 13 MAR. 2020

Ref.: VERBAL No. 2015-369-01

Revidado el plenario y acorde con el informe secretarial, se obtiene las siguientes actuaciones:

En virtud de lo expuesto el despacho **DISPONE:**

**PRIMERO:** Conforme los presupuestos del artículo 327 del Código General del Proceso, se fija la hora de las 2:30 pm del día 17 del mes de Junio del año 2020, a fin de llevar a cabo la audiencia de sustentación y fallo.

**SEGUNDO:** A efectos de precisión y claridad se indica que el a quo mediante auto del 4 de marzo de 2019 (fol. 10 C-3) declaro desierto el recurso de apelación concedido en auto del 24 de octubre de 2018 (fol. 9 C-2).

**NOTIFÍQUESE,**

**CESAR AUGUSTO BRAUSÍN ARÉVALO  
JUEZ**

©ATC

JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C., <b>127 MAYO 2020</b> El auto anterior es notificado en estado No. <u>024</u> El Secretario, CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR
---



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.  
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## CONSTANCIA SECRETARIAL

DESDE EL 16 DE MARZO DE 2020, NO CORRIERON TÉRMINOS por cierre de la sede judicial ordenada por los Artículos 1° de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 emanados del Consejo Superior de la Judicatura, los cuales no permitieron el ingreso de los empleados ni de los usuarios al edificio Hernando Morales Molina.

  
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR  
SECRETARIO

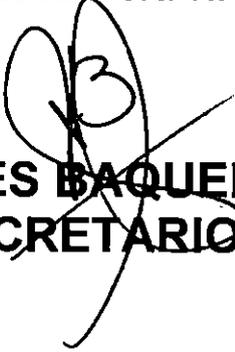


Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público  
JUZGADO DIECISIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 15 - Telefax: 2820030 – Bogotá – Colombia.  
Email: ccto17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

## CONSTANCIA SECRETARIAL

PARA ESTE ESPECIFICÓ PROCESO DESDE EL 26 DE MARZO DE 2020, CORREN TÉRMINOS conforme lo dispone el artículo 7° del Acuerdo PCSJA20-11556 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, por lo que las actuaciones se harán de manera virtual.

  
CAMILO ANDRÉS BAQUERO AGUILAR  
SECRETARIO

